

ORDENANZA N.º 13923.

VISTO:

El Expediente N.º CD-099-B-2019, la Ordenanza N.º 12472 y la ausencia de sanitarios en las plazas y grandes parques de la ciudad de Neuquén o la presencia de instalaciones deficitarias, faltas de higiene, sólo disponibles en días y horarios acotados; y

CONSIDERANDO:

Que estas grandes superficies son utilizadas por numerosa cantidad de personas cotidianamente para recreación, actividad física, salidas con niñas/os, pasatiempo y diversas actividades para disfrutar del aire libre, la naturaleza y mejorar la calidad de vida de todas/os.

Que estos espacios son, incluso, parte de la oferta turística que hace la ciudad de Neuquén, promoviendo su visita a aquellas personas o familias no habitantes de la comuna.

Que la Ordenanza N.º 12472 detalla en su Artículo 1) algunos espacios para la construcción de sanitarios pero quedan grandes parques fuera de esa nómina. A saber, Parque del Este, Parque Oeste y Paseo de la Costa.

Que estos lugares, conforme a la información oficial, están abiertos las 24 horas y se estima un "Tiempo de Permanencia Máximo", para su recorrido, de entre 90 minutos y 2 horas y media (150 minutos).

Que la disponibilidad de sanitarios, en número suficiente, en buenas condiciones de higiene y con personal para su mantenimiento, es indispensable e indiscutible para que las/os vecinas/os (adultas/os, menores, bebés) puedan disfrutar plenamente de la visita o permanencia, al contar con un servicio primordial para los seres humanos.

Que la existencia de algunos baños químicos, no resuelve, en absoluto, la carencia de fondo. La construcción de sanitarios cómodos, equipados, limpios, accesible para toda persona que requiera su uso, y que cubra toda la franja horaria en que haya visitantes, daría real solución al problema.

Que, por añadidura, la construcción mencionada, provocaría la ocupación temporaria de mano de obra (albañiles, plomeros, electricistas, etc.) y una ocupación permanente de trabajadores destinados al mantenimiento de tales servicios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 031/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 09/2019 del día 06 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 1) de la Ordenanza N.º 12472, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal la construcción de baterías de baños públicos en los siguientes espacios: Plaza Roca, Plaza Ministro González, Plaza de las Banderas, Avenida Olascoaga y Democracia, Paseo de la Costa, Parque Central, Parque Norte, Parque Este y Parque Oeste."

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-099-B-2019).

**ES COPIA
mv**

**FDO.: MONZANI
APOLLONIO**

La Ordenanza Municipal N° 13923, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 09 (especial)
Fecha 08 / 07 / 2020